



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 040 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

28 ENE. 2026

VISTOS: el Memorándum N°0165-2026-DEGDRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 19 de enero de 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre la Aceptación de Destaque a favor de AMANDA ESPINOZA PECEROS, para el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, en mérito a la solicitud mediante la hoja de Trámite N°565, y;

CONSIDERANDO:

Que, la unidad Ejecutora N° 401-756, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, "El destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad; a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N.º 013-92-INAP-DNP, regula en su numeral 3.4 que el destaque puede efectuarse: a) A solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada y con conocimiento del servidor; o b) A solicitud del servidor, cuando esté debidamente justificado por razones de salud o unidad familiar, siempre con el consentimiento de ambas entidades involucradas;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N.º 276 dispone que el Estado garantiza el desarrollo de la carrera administrativa sobre la base del mérito y la capacidad, procurando la adecuada utilización de los recursos humanos, y que toda acción de personal deberá estar debidamente motivada y formalizada mediante resolución;

Que, la Resolución Directoral N° 006-2026-DISA "VC"-CH/D., de fecha 07 de enero de 2026 la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros Resuelve: Autorizar a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, el destaque de la servidora AMANDA ESPINOZA PECEROS en el cargo de Lic. En Enfermería, en el NIVEL ENF-10, nombrada en el Puesto de Salud Sauri de la jurisdicción Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros, a la Dirección de Salud Apurímac II – Sede Centro de Salud Andahuaylas (...);

Que, mediante Hoja de Trámite N° 565, de fecha 16 de enero de 2025, la servidora AMANDA ESPINOZA





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 040 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

28 ENE. 2026

PECEROS solicita el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 006-2026-DISA "VC"-CH/D., de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros, adjuntando para ello dicha Resolución Directoral N° 006-2026-DISA "VC"-CH/D., la cual autoriza el destaque del Puesto de Salud Sauri a la Dirección de Salud Apurímac II – Sede Centro de Salud Andahuaylas (...);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-DRE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR EL DESTAQUE, a favor de la servidora **AMANDA ESPINOZA PECEROS**, con Documento de Identidad N° 40572110, personal nombrado como Lic. En Enfermería, en el Puesto de Salud de Sauri, de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros, al Centro de Salud Andahuaylas jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, la misma que será con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, conforme los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO, será responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora destacada, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, las ocurrencias habidas para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL

C.C.
D.Ejec.
Interesado.
Arch/yvfl.